

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"

Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del **"SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA)"**, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se solicita se realice por medio de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, requiere del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), por lo que en términos del artículo 63 fracción XIV, el proveedor para la contratación requerida es **"SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V."**.

2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **10029/2023** del Sistema **VISUAL** por un importe de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, de parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, teniendo esta requisición como objeto el Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), misma que se presenta a continuación:



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Sistema de Compras

REQUISICIONES DE COMPRA



Usuario JENNIFER.GONZALEZ
Fecha de impresión 04/04/2023 02:56:39p.n

DATOS GENERALES

NO REQUISICIÓN: 10029/23
PRIORIDAD: A
FECHA ASIG. FOLIO: 04/04/2023

FECHA ELABORACION: 04/04/2023
TIPO REQUISICIÓN: Recursos Propios
TIPO COMPA:

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

19 05 01 SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
000000000000 | SIN PROYECTO

GRUPO: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
TELEFONOS: 910 25 00

PROYECTO:

MATERIALES Y SUMINISTROS

DESTINO ARTICULOS: Uso Oficial
VIGENCIA COT.: 60 TIEMPO ENTREG. 5 Días

GIRO:

CALLE GALEANA #465, COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20230

LUGAR ENTREGA:

CALLE GALEANA #465, COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20230

DOMICILIO:

LIC. ROSA ISELA GALLARDO TERÁN, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CC

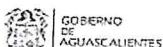
RESPONSABLE RECEP.:

SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A DE C.V.

JUSTIFICACION DE COMPRA EN BASE AL PROGRAMA, OBJETIVOS Y METAS DEFINIDOS EN EL PRESUPUESTO
CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR) PARA LOS VEHICULOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA),
POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

PARTIDAS

Part. Clave	Obj. Gasto	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio/Unit	Importe
-------------	------------	-------------	--------	----------	-------------	---------



Tel. 910 25 00 ext. 2509

adquisiciones@aguascalientes.gob.mx

Page 1 of 2



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

1 261010001 26101

SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA)

LTE

1

\$732,758.62

\$732,758.62

SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE GALEANA #465, COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20230.

COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$100,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$250,000.00 PESOS.

COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.

COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUERENTE VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.

GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI. LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.

Subtotal	\$732,758.62
Descuento	\$0.00
I.V.A.	\$117,241.38
Total	\$850,000.00



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

3. Se adjunta a la requisición de compra con número **10029/2023** del Sistema **VISUAL** la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **CCLEA/DG/153/23**, de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.
4. Oficio número **SAE/299/2023**, de fecha 24 de abril de don mi veintitrés, suscrito por el Lic. Jose Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración.
5. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.
6. Oficio número **SEFI 0346-A/2023**, de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
7. Cotización del proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**”.
8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**”.
9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.**”.

A continuación, se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
FECHA DE ELABORACIÓN:	24/04/2023		
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	RS/10029/2023		
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA	AUTORIZADA 04/04/2023		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		
ORIGEN DEL RECURSO:	FISCAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?: <input checked="" type="checkbox"/> no aplica (X)			
CONCEPTO	¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA CODIGO) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES(CCLEA).	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES(CCLEA).	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA MAGNA CODIGO) PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES(CCLEA), DURANTE EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.	\$ 850,000.00

DEFENSIÓN & ENTIDAD

**TITULAR DE LA DEPENDENCIA
O ENTIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADQUISICIONES

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

C.P. ROBERTO CARLOS MAJO MACIAS

LIC. RAQUEL VASCO AREZCO

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: _____ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/10029/2023

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 04 DE ABRIL DE 2023

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN:

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: mediana () promedio ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: **nacional (X) internacional ()**

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: _____ nacional () internacional ()
*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____ cantidad, calidad y oportunidad (), otros (), explicar razones _____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL SI NO **NACIONAL SI NO** **CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO**

HC SALVADOR ZAVALA GUTIERREZ

**COORDINADOR DE SERVICIOS BASICOS Y SUMINISTROS CONSOLIDADOS DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS**

—
—

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS BÁSICOS



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

3. Oficio número CCLEA/DG/153/23, de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.



CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCIÓN GENERAL

Oficio No. CCLEA/DG/153/2023

Asunto: Solicitud de Adjudicación Directa
para contrato de suministro de combustible (gasolina)

Aguascalientes, Ags., 03 de marzo de 2023.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E .



D 3 MAR 2023

P E C U L I

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Por medio del presente, me permito solicitar atentamente su apoyo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción para la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina) por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV, para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), RFC CCL210420UF5, con domicilio fiscal en la calle Galeana #465, Col. Obraje, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags., por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, ya que dicho servicio es indispensable para operar los vehículos propiedad y en servicio de la Entidad, con los que se llevan a cabo las actividades de Notificación a una de las partes en el proceso de Conciliación, así como todas aquellas actividades operativas y administrativas necesarias para el funcionamiento, y dar el debido cumplimiento a las metas y programas establecidos.

Es importante señalar que el parque vehicular con el que cuenta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, es de reciente adquisición, vehículos que fueron entregados en el mes de febrero del año 2023, motivo por el cual no fue posible adherirnos en tiempo y forma al procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022 para el servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina y gas L.P.) realizado en el mes de diciembre de 2022, por la Secretaría a su digno cargo.

Anexo al presente, me permito enviar la justificación fundada y motivada para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así mismo, hago de su conocimiento que para tal efecto, se cuenta con la suficiencia presupuestal en el COG 26101 Combustibles por un importe total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO /PERÍODO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
2023 (MAY-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$250,000.00
2024 (ENE-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$300,000.00
2025 (ENE-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$300,000.00
TOTAL						\$850,000.00

Dicho recurso corresponde a la Fuente de Financiamiento 15101, Participaciones Federales Ramo 28, (recurso de libre disposición), y el cual deberá sujetarse a lo establecido en artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



449 9102072



www.aguascalientes.gob.mx/cclea



Calle Galeana No. 465, Obraje,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20230



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL**

La presente solicitud es para abastecer los vehículos propiedad y en servicio del CCLEA, según la siguiente relación:

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AFK971C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE0PL206994	HR1666939BV
2	AFK972C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE7PL206660	HR16676415V
3	AFK974C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE6PL206035	HR16669446V
4	AFK975C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE1PL206590	HR16503103U
5	Y76YP	MOTOCICLETA CGL125 TOOL	HONDA	2023	3HJA5452PD302056	JA47E5081512
6	--	TARJETA CON CODIGO DE BARRAS	--	--	--	--

Agradezco de antemano la atención brindada y sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.C.P. C.P. Roberto Carlos Malo García, Director General de Adquisiciones SAE
C. Salvador Zavala Gutiérrez, Coordinador de Control de Servicios Básicos SAE
Lic. Rosa Isela Gallardo Terán, Coordinadora del Departamento Administrativo CCLEA
Archivo

Revisó	Elaboró
Lic. Rosa Isela Gallardo Terán Coordinadora del Departamento Administrativo	Lic. Fabiola Martínez Báez Asistente del Departamento Administrativo



449 9102072



www.aguascalientes.gob.mx/cclea



Calle Galeana No. 465, Obraje,
Aguascalientes, Ags. C.P. 20230



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

4. Oficio número SAE/299/2023, de fecha 24 de abril de don mi veintitrés, suscrito por el Lic. Jose Roberto Domínguez Lara, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración.



NÚM. DE OFICIO: SAE /299/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. SERVICIO DE COMBUSTIBLES

AGUASCALIENTES, AGS., A 24 DE ABRIL DEL 2023.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 4º párrafo segundo, 11, 60 párrafo segundo y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 5º, 12 fracción II, 13, 22 fracciones II, XI y XIII, 27 fracciones I, II, XII, XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2º, 3º fracción XI, 4º fracción V, 8º, 11 fracciones I, II, XII, XVII, XXII, XXXVI, 17 fracciones I, XXV, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 1º fracción XIII, 81 y 84 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, 3º fracción IX, 11 fracción III del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, 3º fracción XL del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes; respecto a la requisición de compra número 10029/2023 del Sistema para Administrativos (OPD's), en las cuales se plasma la solicitud emitida por la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, se requiere la Adjudicación Directa por excepción para la contratación de servicios de suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos), para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por un monto total de \$850,000.00, que a continuación se describen:



SAE
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE

RECIBIDO
24 ABR 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE LINEAMIENTOS
Av. de la Convención 0123
No. 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20110 Aguascalientes, AGUASCALIENTES
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PROVEEDORES

[Firma]



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA</p> <p>GASOLINA MAGNA</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE GALEANA #465, COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20230.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$100,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 250,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUIRENTES VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>GARANTÍA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.</p> <p>LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.</p>	SERVICIO	1

Con relación en lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, compete a la Dirección General de Administración y Servicios el coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de servicios básicos motivo por el cual se presenta la solicitud de adjudicación



SAE:
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ote.
No. 104 / Col. Del Trabajo,
CP. 20180 Aguascalientes, Ags.

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



directa por excepción para la contratación del servicio del SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR, requerido por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

(CCLEA), por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025, por la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. y IESP correspondiente, por lo que esta Secretaría solicita al H. Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios De Gobierno del Estado de Aguascalientes, que dicha adquisición se lleve a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción, toda vez que se actualiza en los supuestos establecidos en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, mismo que a la letra dice:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

...
XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización.

El supuesto legal aludido se actualiza debido a que, es primordial que esta entidad cuente con la contratación en comento, ya que, si el servicio llegase a faltar, se dejaría al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), sin movilidad para la atención de los programas y funciones propias.

Lo que podría traer consecuencias como el incumplimiento de las tareas encomendadas como diligencias, trámites y procedimientos legales y administrativas de la Entidad Pública, afectando seriamente la operatividad y movilidad vehicular.



SAE
449 910 25 00
ext 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av de la Convención Ote
No 104 / Col. Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags



G

P

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Dicha adjudicación se realizará conforme a la contratación consolidada del servicio de combustibles requerido por las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-NO61-2022.

Por las razones antes expuestas, se acreditan los supuestos de optar por efectuarse la contratación del servicio del suministro de combustible a través de la adjudicación directa por excepción en los términos señaladas en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios con el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A DE C.V".

Cabe mencionar que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA) cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación en comento.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ ROBERTO DOMÍNGUEZ LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SAE
449 910 25 00
ext. 2503



www.aguascalientes.gob.mx/SAE



Av. de la Convención Ole
No 104 / Col Del Trabajo,
CP 20180 Aguascalientes, Ags



(P)



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

5. Justificación de Solicitud de contratación de los servicios, de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, suscrita por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante del México</i>	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <hr/> JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <hr/> RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO <hr/> ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
--	---	--

Aguascalientes, Aguascalientes, a 03 de marzo de 2023.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO
SECRETARIA DE ADMINSITRACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4º párrafo primero, segundo y cuarto, 11, 60 párrafo primero y segundo, y 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º, 4º, 5º, 6º fracción I, 12 fracción II, 27 fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2º párrafo segundo fracción II, 5º, 10, 35 y 42 fracción I y V de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracciones I y XI, 9º fracciones II y II; 25, 26 fracciones I, II, X, XII y XIX y 27 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; 1º, 2º, 6º fracciones I inciso b) y II inciso a), 20 fracciones I, XII, XV, XVI y XVIII, 21 fracciones I, II y XXV y 22 fracciones I, II, III, V, IX y XLIV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; 3º fracción IX, 11 fracción XI del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, atentamente solicito la Adjudicación Directa por excepción para la contratación de servicios de suministro de combustibles por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y en apego a lo establecido en el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes <i>El gigante de México</i>	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

I.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"ARTÍCULO 134.-Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

II.- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado o los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 4º.-

... Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente."





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <small>Reg. 2022-2027</small>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
			ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

... "ARTÍCULO 11.- La Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, mediante disposiciones de carácter general, determinarán, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que en forma consolidada, podrán requerir los Sujetos de la Ley con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, así como para fomentar la homologación y compatibilidad de los bienes y servicios a fin de simplificar las tareas de mantenimiento y servicio. Para tales efectos, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, se limitarán a efectuar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios solicitadas, siendo responsabilidad de los Sujetos de la Ley Contratantes que no formen parte de la administración pública centralizada del Estado o del Municipio, la preparación de los procesos, la suscripción, ejecución y cumplimiento del contrato de que se trate, la aplicación de penas convencionales y de las garantías correspondientes, así como la ejecución de las medidas conducentes en caso de incumplimiento. No obstante, lo anterior, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, podrán determinar cuándo uno o varios Sujetos de la Ley tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en el presente párrafo.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que los Sujetos de la Ley Contratantes puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

... "ARTÍCULO 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios."

... "ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."

IV.- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

"ARTÍCULO 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
---	---	--

"los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"ARTÍCULO 4º. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores."

"ARTÍCULO 5º. La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.

..."

"ARTÍCULO 6º. La Administración Pública Paraestatal se conforma con las Entidades siguientes:

I. Organismos descentralizados;

..."

"ARTÍCULO 12. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

..."

II. Secretaría de Administración. - SAE;

..."

"ARTÍCULO 27. A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

..."

XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;"

V.- LEY DE PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

"ARTÍCULO 55.- Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...
II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.
Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el periodo constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;
- b) La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;
- c) La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y
- d) El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.

VI.- LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 2o.- Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:

I.- Organismos descentralizados:

..."

"ARTÍCULO 5o.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta."





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
--	--	---	--

"ARTÍCULO 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General."

"ARTÍCULO 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

..."

"ARTÍCULO 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

..."

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

..."

VII. LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tienen por objeto la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, así como de establecer su estructura, organización y funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás legislación aplicable.

Artículo 2º. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tendrá su domicilio legal en el Municipio de Aguascalientes, correspondiente al Estado del mismo nombre.

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. *Centro de Conciliación: Al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;*
- II. *Conciliación: Al proceso en el que una o más personas conciliadoras asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;*
- III. *Constitución Estatal: A la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;*
- IV. *Constitución General: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*
- V. *Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;*
- VI. *Ley: A la presente Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;*
- VII. *Ley de Entidades Paraestatales: A la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;*
- VIII. *Ley de Responsabilidades Administrativas: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;*
- IX. *LFT: A la Ley Federal del Trabajo;*
- X. *Persona conciliadora: A la persona responsable de conducir el procedimiento de conciliación prejudicial de conflictos del ámbito estatal;*
- XI. *Persona titular de la Dirección General: A la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;*
- XII. *Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; y*



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLAE).

 <p>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes</p>	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLAE/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

XIII. *Servicio Profesional de Carrera: Al mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito, el logro de resultados y en los valores de: vocación de servicio, efectividad, transparencia, eficiencia, cuidado de los recursos, orientación a la ciudadanía, calidad del servicio, probidad, rendición de cuentas, flexibilidad, mérito e idoneidad, con el fin de impulsar el desarrollo del servicio público para beneficio de la sociedad.*

Artículo 4º. El Centro de Conciliación podrá contar con oficinas en el territorio del Estado, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar Página 4 de 21 demanda ante los juzgados laborales, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello.

Artículo 7º. El Centro de Conciliación tendrá por objeto:

I. *Realizar la función conciliadora en conflictos laborales del ámbito estatal, prevista en los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución General, así como los artículos 684-A a 684-E de la LFT;*

XI. *Las demás que por mandato constitucional y legal le correspondan.*

Artículo 9º. El patrimonio del Centro de Conciliación estará constituido por:

I. *Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;*

II. *Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;*

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro de Conciliación contará con la siguiente estructura orgánica:

I. *Órganos de Gobierno y Administración:*

- a) *Junta de Gobierno; y*
- b) *Dirección General;*

II. *Unidades Administrativas; y*

...

Artículo 25. La persona titular de la Dirección General tendrá la representación legal del Centro de Conciliación, será designada y removida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia; debiendo recaer tal nombramiento en la persona que, además de contar los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales, deberá cumplir con los siguientes:

...

Artículo 26. La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
			ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro de Conciliación;
- II. Tener la representación legal del Centro de Conciliación, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Reglamento Interior;
- ...
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones
- ...
- XII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro de Conciliación;
- ...
- XIX. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro de Conciliación, así como las que deriven de la LFT, de esta Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. La Dirección General para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con unidades administrativas que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno; así como asesores, asistentes y demás personal conforme al presupuesto y las estructuras ocupacionales autorizadas y que sean necesarias para el buen desarrollo de funciones que le sean encomendadas.

Las facultades y obligaciones de las unidades administrativas referidas en el presente artículo se regularán de manera específica en el Reglamento Interior, manuales de organización y demás disposiciones aplicables según corresponda.

Los servidores públicos del primer nivel jerárquico inferior al de la persona titular de la Dirección General, serán designados y removidos por el Gobernador del Estado.

La designación de las personas conciliadoras será de conformidad con lo previsto en la LFT y en las demás disposiciones aplicables; su nombramiento tendrá una vigencia de tres años y podrán ratificarse por períodos sucesivos de la misma duración.

VII.- Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes

"ARTÍCULO 1º. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 2º. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuyen y encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, el presente Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, así como demás instrumentos y normatividad aplicable.





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLAE).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLAE/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
			ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTICULO 6º. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro de Conciliación contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órganos de Gobierno y Administración: Responsables del gobierno así como de la administración y operación del Centro de Conciliación según corresponda, con motivo del cumplimiento de su objeto, y son:

...

b) Dirección General;

II. Unidades Administrativas: Dependientes de la Dirección General, y responsables de la ejecución de las políticas públicas y de la operación de las atribuciones del Centro de Conciliación para el debido cumplimiento de su objeto, y son:

a) Coordinación del Departamento Administrativo;

ARTICULO 20. La Dirección General estará a cargo de un Director General, el cual fungirá como representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del Centro de Conciliación, y que será designado y removido libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley, como en la Ley de Entidades Paraestatales, quien además de las facultades que le confiere la Ley y la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Centro de Conciliación, así como realizar las acciones tendientes a dicho fin;

...

XII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Centro de Conciliación;

...

XV. Celebrar los contratos, convenios de colaboración y coordinación y demás instrumentos jurídicos necesarios para lograr los propósitos de la Ley, con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil;

XVI. Instaurar los procedimientos administrativos relativos a los contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios; en los casos y condiciones que la ley de la materia señale y resolver lo conducente;

...

XVIII. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 21. Los titulares de la Coordinación y Jefaturas de Departamento ejercerán las siguientes facultades genéricas:

I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de sus respectivas competencias;

II. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos de la Coordinación o Jefatura de Departamento a su cargo

...

XXV. Las demás que les confiera la Junta de Gobierno, el Director General o las que les señalen las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales; así como, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.

ARTICULO 22. La Coordinación del Departamento Administrativo estará a cargo de una persona titular denominada Coordinadora del Departamento Administrativo, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

- I. Aplicar normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales;
- II. Promover y ejecutar las acciones de mejoramiento para cubrir las necesidades de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales;
- III. Controlar y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado al Centro en base a la normatividad vigente;
- ...
- V. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran, efectuando su adquisición de acuerdo a la normatividad vigente;
- ...
- IX. Gestionar las solicitudes de materiales y suministros necesarios para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas;
- ...
- XLIV. Las demás que señalen otros ordenamientos legales o las que le sean encomendadas por el Director General.

IX.- MANUAL ÚNICO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

"ARTÍCULO 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual."

"ARTÍCULO 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requirentes, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

XI. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. - Las Requisiciones para el suministro de gasolina, diésel y gas LP. para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;

X. MANUAL DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS GENERALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i></p>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACION DE SERVICIOS.
		RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales."

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El servicio que se pretende contratar mediante el procedimiento propuesto es el siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	<p>SUMINISTRO DE GASOLINA</p> <p>GASOLINA MAGNA</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. SE REQUIERE EL SERVICIO EN TODO EL ESTADO CON AL MENOS 2 ESTACIONES DE SERVICIO, POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>EL DOMICILIO DE REFERENCIA: CALLE GALEANA #465, COL. OBRAJE, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20230.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2023: CON UN MÍNIMO DE \$100,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$ 250,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2024: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.</p> <p>COMBUSTIBLE PARA 2025: CON UN MÍNIMO DE \$120,000.00 Y UN MÁXIMO DE \$300,000.00 PESOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DIA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL ENTE REQUIRENTA VIA TELEFONICA O REMOTA.</p> <p>GARANTIA DEL SERVICIO: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS SERÁN A MES VENCIDO, DURANTE LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS CFDI.</p> <p>LOS REPORTES DEL CONSUMO SERÁN ENTREGADOS LOS PRIMEROS 5 DÍAS DE CADA MES.</p>	SERVICIO	1



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 <p>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes</p>	<p>CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE</p>	<p>RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO</p>
		<p>ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO</p>

OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

El servicio contratado es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por empresas especializadas en la materia, a quienes se les solicita el servicio de suministro de combustible (gasolina), a través del sistema de código de barras o sistema electrónico similar, para así obtener mejores condiciones de capacidad, ubicaciones y calidad en el servicio de suministro de combustible (gasolina), por los requisitos técnicos solicitados a los proveedores que surtan combustible a los Entes Públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes, además de que permitirá dar continuidad a la prestación de los servicios.

3. GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Garantía al vencimiento del contrato

Tiempo de reposición: de 1 día natural a partir de la notificación del Ente Requirente vía telefónica o remota.

Tiempo de prestación: Del 01 de mayo de 2023 y hasta el 26 de diciembre del 2025.

La vigencia de la contratación se hará considerando el presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, 2024 y 2025, por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lugar de prestación de los servicios: será el domicilio que señale el Ente Requirente.

Se consideran un parque vehicular de 4 vehículos y 1 motocicleta propiedad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, además de 1 tarjeta con código de barra, los cuales requieren gasolina Pemex magna, como a continuación se describen:





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
			ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AFK971C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE0PL206994	HR16669398V
2	AFK972C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE7PL206660	HR16676415V
3	AFK974C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE6PL206035	HR16669446V
4	AFK975C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE1PL206590	HR16503103U
5	Y76YP	MOTOCICLETA CGL125 TOOL	HONDA	2023	3HJA5452PD302056	JA47E5081512
6	--	TARJETA CON CODIGO DE BARRAS	--	--	--	--

Responsable de la recepción: Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, en su carácter de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Proveedor Adjudicado*	Precio Unitario Gasolina Magna (antes de impuestos))
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.	SUB-TOTAL \$16.99

Según los resultados del fallo de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022 emitido por la Secretaría de Administración, del cual se señala en el resolutivo único, que se otorga el fallo de adjudicación al Licitante.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Conforme se encuentra establecido en los artículos 60 y 63, fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con lo siguiente:



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLAE).

 Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLAE/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

El servicio requerido es necesario para la eficiente operatividad de las funciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; y también resulta necesario que estos servicios sean proporcionados por "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V" empresa especializada en la materia, a quienes se les solicita el servicio de suministro de combustible(gasolina), a través de sistema de código de barra o sistema electrónico similar. Para así obtener las mejores condiciones de capacidad, ubicaciones y calidad en el servicio de suministro de combustibles (gasolina).

Es importante señalar que si los servicios llegasen a faltar conlleven lógicamente a la suspensión del servicio. Dicha suspensión podría traer como consecuencia que los servicios que ofrece la Entidad no se presten de manera eficiente, incumplimiento con la estrategia de un gobierno eficiente, contemplada en el plan de gobierno, que en uno de sus preceptos establece que se deben atender las necesidades de la ciudadanía, con calidad en los servicios.

Por lo anterior y toda vez que el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.", es quien se adjudicó el contrato derivado de la Licitación Pública Nacional número DGLA-LEA N061-2022 cumple con los requisitos solicitados y dado a la combinación de factores, es que se considera procedente el supuesto de excepción para el servicio de suministro de combustibles (Gasolina), para Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, se actualiza el supuesto de efectuarse la adjudicación directa regulada por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en el cual a la letra estatuye:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

XIV. Cuando se trate de bienes o servicios adjudicados mediante licitación pública siempre que se tenga contrato vigente celebrado por el mismo u otro Sujeto de la Ley Contratante y el Proveedor acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los bienes o servicios. En este caso el precio unitario no podrá ser superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización."





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLAE).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLAE/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
		ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ahora bien, se procede a constatar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, fracción XIV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones) de conformidad con lo siguiente:

El artículo 63 fracción XIV de la ley de adquisiciones establece que la contratación de un servicio podrá hacerse mediante adjudicación directa si se cumple con lo siguiente:

1. Se trata de un servicio adjudicado mediante licitación pública.
2. Que el contrato este vigente y haya sido celebrado por un ente u otro sujeto de la ley contratante;
3. El proveedor acepte otorgar los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a calidad y cantidad de los bienes y servicios;
4. Que el precio unitario no sea superior al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y a la fecha de nueva cotización;

De lo anterior se desprende que la contratación que solicita este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes a la Secretaría de Administración, cumple con el servicio citado por las siguientes razones:

- A. El Servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina, gas L. P.) se adjudicó mediante licitación pública realizada por la Secretaría de Administración a través del fallo de adjudicación emitido en fecha 23 de diciembre del año 2022.
- B. El contrato que resultó del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022 se encuentra vigente y este mismo proveedor será el que proporcionará el servicio al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLAE).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLAE/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE			RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO			

- C. La aceptación del proveedor de otorgar los mismos servicios en condiciones iguales se manifestará a través de la firma del respectivo contrato, en el cual deberán estipularse las mismas condiciones que se plasmaron en el contrato producto de la Licitación Pública Nacional DGEAD-LEA-N061-2022.
- D. El precio unitario no será mayor al índice inflacionario establecido por el Banco de México correspondiente al periodo transcurrido entre el inicio de vigencia del contrato previamente celebrado y la fecha de la nueva cotización toda vez que se trata de un contrato celebrado en el mismo ejercicio fiscal.

Es por lo anterior que se solicita al Comité el apoyo para realizar el procedimiento adecuado de contratación de tan vital servicio con trasparencia, honradez, eficiencia y sobre todo celeridad en los tiempos y economía.

Cabe señalar que lo anterior se solicita toda vez que históricamente el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes no ha tenido la necesidad de contratar el servicio de suministro de combustible (Gasolina), resultado así que a partir del ejercicio fiscal 2023, el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, solicita del servicio de gasolina, lo que hace necesario realizar el procedimiento de adjudicación directa, con la finalidad de que se asegure la prestación de los servicios bajo las mejores condiciones para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

Ahora, de no realizarse el procedimiento conllevaría lógicamente a la no prestación del servicio, lo que podría traer como consecuencia que la entidad no ofrezca de manera eficiente los servicios, incumpliendo con la estrategia de un Gobierno eficiente, contemplado en el plan de Gobierno, que en uno de sus preceptos establece que se debe atender las necesidades de la ciudadanía con calidad en los servicios.

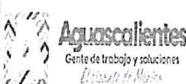
Igualmente, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes se vería sin operatividad al no contar con el suministro del combustible (gasolina), para operar los vehículos utilitarios con los que cuenta la Entidad, para realizar las funciones propias de la Entidad.

Por ende, el proporcionar los servicios de suministro de combustible (gasolina), mediante la adjudicación directa a una empresa externa, es de vital para el Centro de Conciliación Laboral





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO			

del Estado de Aguascalientes, porque le permite cumplir con sus objetivos dentro de un marco institucional, alcanzar su misión y visión, proporcionar a su personal el material y suministros necesarios para realizar sus funciones en tiempo y forma.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto estimado para la contratación por el periodo del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023 la cantidad de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y, por el periodo del 01 de enero al 26 de diciembre de 2025 la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** con un importe total **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 m.n.)** correspondientes a la contratación de los servicios de suministro de combustible (gasolina magna o similar) monto que incluye el I.V.A. y el IEPS correspondiente.

Forma de pago: mensual a mes vencido y mediante trasferencias interbancarias dentro de los 20 días naturales de recibida la factura o comprobación fiscal definitiva correspondiente del servicio brindado, los montos mensuales se calcularán de acuerdo a la facturación.

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes deberá de recibir su facturación correspondiente a su propia razón social y registro federal de contribuyente, por lo que el proveedor prestador de este servicio deberá considerar que mes con mes deberá de emitir la factura al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR

Nombre: **SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**
Registro Federal de Contribuyentes: SLA100819140

Domicilio calle y número: AVENIDA LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE No. 428

Colonia: EL ENCINO

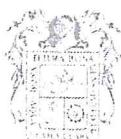
Municipio: AGUASCALIENTES

Código Postal: 20240

Entidad Federaliva: AGUASCALIENTES

Teléfono: (449) 918 96 46

Correo electrónico:
administracion@terceranillo.com





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 <p>Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones</p>	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Descripción del objeto Social: Comercialización de gasolinas y diésel suministrado por Pemex refinación, así como la comercialización de aceites y lubricantes Pemex.

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:

No. de la escritura en el que consta su Acta Constitutiva: 53,511, libro 1,043, de fecha 19 de agosto del 2010; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil 423190-1.

Reformas al Acta Constitutiva:

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: otorgado ante la fe del Lic. Javier del Valle Palazuelos, Notario Público número sesenta y uno del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los artículos 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en las requisición número 10029/23, del Sistema para Administrativos (OPD's), que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación Directa se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una
-----------------	---





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes <small>Gente de trabajo y soluciones</small> 	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE			RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO			

	evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), realice funciones de conciliación en conflictos laborales del ámbito estatal, por lo que el procedimiento permite a este Centro contar con tan valioso y necesario servicio.</p> <p>Se solicita que la contratación del servicio de suministro de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.” por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10029/2023, del Sistema para Administrativos (OPD's), misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se invitó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, en dicho procedimiento se otorgó el fallo de adjudicación al Licitante “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.”, correspondientes a la presente</p>





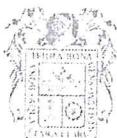
AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Miguel A. Mora</i>	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	No. de Oficio: CCLEA/DG/152/2023 ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	RESPONSABLE: COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
			ÁREA QUE GENERA: JEFATURA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
		<p>contratación por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado.</p> <p>Cabe señalar que en dicha convocatoria se les proporciona a todos los proveedores la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás.</p>	
Honradez		<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.", constatando que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.</p>	
Transparencia		<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>	

Así lo proveyó y firma,
**El Director General del Centro de Conciliación Laboral
del Estado de Aguascalientes**

LIC. GREGORIO ZAMARRIPA DELGADO

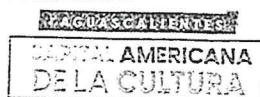
ELABORÓ	REVISÓ
Lic. Bertha Alilia González Alvarez Jefa del Departamento Jurídico CCLEA	L.A.F. Rosa Isela Gallardo Terán Coordinadora del Departamento Administrativo CCLEA.





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

6. Oficio número SEFI 0346-A/2023, de fecha 10 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



EXPEDIENTE: DGP 0093-A/2023

OFICIO: SEFI 0346-A/2023

ASUNTO: Autorización para establecer compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos, para llevar a cabo la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, conforme al Art. 55, fracción II.

Marzo 10, 2023.

Lic. Raquel Soto Orozco
Secretaría de Administración
Presente

En atención al oficio SAE/01.0021-A/2023 de fecha 09 de marzo del presente, mediante el cual solicita la autorización para asumir compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al Presupuesto de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 para llevar a cabo la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2023 al 26 de diciembre del 2025 por un monto total de \$850,000.00, lo anterior de conformidad con los establecido en la fracción II del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sobre el particular se emiten las siguientes consideraciones:

1. En virtud de que la contratación consolidada del suministro de básico de combustibles para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes es imprescindible para el ejercicio de la Administración Pública, se autoriza la contratación toda vez que cumple con los requisitos contenidos en el referido artículo 55 de la citada Ley.
2. Es importante señalar que la Secretaría de Administración es la responsable directa de la elección del procedimiento que se utilizará para adjudicar esta adquisición, asimismo de verificar que los recursos necesarios para dicha contratación estén contenidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, y en su caso, considerar el presupuesto en los Anteproyectos correspondientes.

Concepto	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024	Ejercicio 2025	Total
Suministro de básico de combustibles	\$250,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00	\$850,000.00

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas



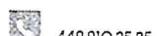
10 MAR 2023
13:32 Delan

C.c.p. L.A.E. Edgar Francisco Salinas Juárez.- Subsecretario de Egresos.
Lic. José Roberto Domínguez Lara.- Director General de Administración y Servicios de la SAE.
Archivo.
Consecutivo.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Firma
Autorizó:	C. María Catalina Sánchez López	Asistente de Asuntos de Proceso Presupuestario	✓
Revisó:	C.P. Natalia Martínez Medina	Jefa del Departamento de Egresos	✓
Elaboró:	L.A.F. María Guadalupe Vázquez Dávila	Auxiliar de Asignación Presupuestal	✓



"2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEDEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES"



449 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. #102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP20180



(P)

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

7. Cotización del proveedor “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.”.



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACION

Aguascalientes, Aguascalientes; 03 abril 2023

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E**

LIC. C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A. DEC.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LA ACEPTACION DE CONFORMIDAD Y SOSTENIMIENTO DE PRECIOS OFERTADOS, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DGAD-LEA-N061-2022, PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA), POR EL PERIODO DEL 01 DE MAYO DEL 2023 AL 26 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SUB-PARTIDA	SIGLAS	ENTIDAD	SUBTOTAL	I.V.A	IESP	TOTAL
1	CCLEA	CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$16.99	\$2.72	\$0.48	\$20.19

POR LO ANTERIOR, AGRADECEREMOS SE NOS REMITA EL CONTRATO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO RESPECTO DEL ENDOSO DE FIANZA DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

AGRADEZCO DE ANTEMANO LA FINA DEFERENCIA Y LE REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI MÁS ALTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

**PROTESTO LO NECESARIO
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

J.G.

**C. JOSÉ GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES S.A DE C.V.**



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

8. Constancias de Opinión del cumplimiento de Obligaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes respecto del proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALENTES DE C.V."

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

23NB1948816

Clave R.F.C.

SLA100819I40

Nombre, Denominación o Razón social

SERVICIO LOMAS AGUASCALENTES SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2023, a las 13:10 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES..- Cuando el contribuyente esté inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||SLA100819I40|23NB1948816|10-04-2023|P||0000108888880000031||



Sello Digital

T9Cf1hZwDFnTKRadv4bZwLjTPwJqcv2MBMJ8TCR95yuunY5SI/iuz8J6Oh8PZAOb6iMkJw9S1KQ6YEL1FE6lrl+oUR
EKveGbWA0IXbEh67zZxabF8pGQQNcRT8NwZ8lmQBMc5MAQu0oQP9xOlxqeA6ODDZLlv7UkEyJfBU+YL9r0pMrOw
PkUKMR5dM8rcm9E09ZsRB3Gw8n5k9jVAiote9fpOe4AcKYYkbE5isycr2OUfdEO7nB+olqpFatnxshNgGx4L8beFT
/6cfyZ6K3Gm5obdtK9BSFbJU++bTu+ZYgL8V0jdbNFhmgfIUa2xDjx5PPKg+Dl6zs/zCnHQ==

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||SLA100819I40|23NB1948816|10-04-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

T9Cf1hZwDFnTKRdn4bZwLjTPwJqcv2MBMJ8TCR95yuunY5Sl/iuz8J6Oh8PZAOb6iMkJw9S1KQ6YEL1FE6Ir+oUR
EKveGbWA0lXbEh67zZxabF8pGQQNcRT8NwZ8lmQBMc5MAQu0oQP9xtOxtqeA6ODDZLv7UkEyJff8U+YL19r0pMrOw
PkUKMR5dM8rcm9E09ZsRB3Gw8n5k9jVaioye9fpOe4AcKYXbE5isycr2OUfdEO7nB+olqpFatnxshNgGx4L8beft
/6cfyZ6K3Gm5obdlK9BSFbJU++bTu+ZYgL8VOjdbNFhmglFUa2xDjx5PPKg+Di6zs/zXcNhQ==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



HACIENDA



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



FECHA: 10 de abril de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1681157658877864942482

Clave de R.F.C.: SLA100819I40

Nombre, Denominación o Razón Social: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2023, a las 14:14 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de abril de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 47 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, pedra usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b). del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA: - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del acuerdo antes citado. NEGATIVA: - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informáticos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no caen en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADCO-SA2-HCT-270422-107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante portalimssdigital.Trámite Carta de No Adeuda Art. 32D/Fecha:10 de abril 2023, 14:14:18 Folio:1681157658877864942482]RFC:SLA100819I40/Nombre o Razón 23.59.59.]

Sello digital: vHteOzqJ4.pD.qP6uJ7G+DGpZzHtUK5eD.aAEF7YeV9jeMwJYwyjHUkewV-qXQLEP.CvOLL5EJzgsE3QVdfpbECCB0DX.xPe6QDl+LHVw/+EISEsrLpk/qnlHVnyqzlnjwzR7av.vn7W7p4Xp9jMIPeE5mO3l4Td3Tawra31CQzD0zilicQqVlNchA9gSRlmP7JMGMQOV8eVFDpqymvo8lySGq5sUmgnzs2xowwAgD0eNC9oHggpWK1wn5gd2Hkvzka_wvDZvBTcpoPfcaHu3QV4kA5vuRo2zUUVQOrnbSg89SsypzGH8w7Y02ixlnqsz2a_

Secuencia Notarial: 45a95b05c-aee2-475c-b25e-175bed5a2056

Número de Serie: 00000000000000000001





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 10 de abril de 2023

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 99538/2023

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 10 de abril de 2023, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: SLA100819I40

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 10 de abril de 2023, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concederse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 99538 || SLA100819I40 || opinión positiva || 10/04/2023 02:10:56 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMIIN+gYJKoZlhvcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAqEFADCCAIEGCyqGS1b3DQEJEAEEoIICEASCAGwwggIIAgEBBgkrBgEEAczAgEwMTANBgIhgkBZQMEAqEFAAQg68qLYo5sOdau93YVrZgrQqnkbKWC1ztUxoQq/enONiECAw8SxgPMjAyMzA0MTAxOTEzMjJaAjIjXYOd2q9ly6CCAaOkggGfMIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVGVNDRQujRUSURVMxFzAVBgnVBAgMDkFHVUFTQ0



449 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20100



(P)



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

9. Carta de no conflicto de intereses del proveedor “SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES DE C.V.”.



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Aguascalientes, Ags., a 23 de Abril de 2023.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E:**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada Servicio Lomas Aguascalientes, S.A de C.V., procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)*

*IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)”*





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones

Incumplan o trasgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...)

IX. Cerciorase, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separándome, directa o indirectamente, mantenga la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)”

C

H

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollan y autorizan el procedimiento de adjudicación.

D



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México

Secretaría de
Administración

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).



SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES SA DE CV

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollan y autorizan el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento de despido de Usted, no sin enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE

JOSE GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIO LOMAS AGUASCALENTES SA DE CV



Servicio Lomas Aguascalientes, S.A. de C.V. Estación de Servicio Número E11162
Av. Licenciado Adolfo López Mateos No. 428 Col. El Encino, Aguascalientes AGS. C.P. 20240
R.F.C. SLA100819I40 Tel. (01 449) 238 33 14 Email. administracion@terceranillo.com





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa la contratación del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA) y

CONSIDERANDO:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, establece lo siguiente:

“Artículo 2º. El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 4º. - Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.”

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos descentralizados, subordinados al Gobernador del Estado o a la Dependencia que éste determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso.”

*...
“Artículo 6º. La Administración Pública Paraestatal se conforma con las Entidades siguientes:*

*Organismos descentralizados;
...”*

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

*...
II. Secretaría de Administración. - SAE;*



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

“**Artículo 27.** A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

...
XII. Realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran;”

II. La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece lo siguiente:

“**Artículo 55.-** Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo, así como de los Municipios, podrán celebrar compromisos de pago plurianuales aprobados conforme a la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado de Aguascalientes, en los términos del Artículo 27, Fracción III y Fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado.

Asimismo, los Ejecutores de Gasto, podrán asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, según las siguientes modalidades:

...
II.- Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos.

Para asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal, tratándose del Ejecutivo y los Municipios del Estado, se deberá contar con autorización de la Secretaría o las Tesorerías, según corresponda. Tratándose de Órganos Autónomos, se deberá contar con la autorización de su unidad con funciones administrativas o financieras, solicitando la opinión de la Secretaría. Si se trata del Congreso o del Poder Judicial, se deberá contar con la autorización de sus unidades con funciones administrativas o financieras.



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Tratándose de los compromisos de pago con cargo a varios ejercicios presupuestales, en el caso del Ejecutivo y los Municipios del Estado, éstos deberán solicitar la autorización del Congreso, cuando los compromisos rebasen el período constitucional para el cual fue elegida la autoridad contratante.

Para asumir compromisos de pago que rebasen uno o más ejercicios presupuestales, se deberá emitir un dictamen que incluya lo siguiente:

- a) *La justificación de que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, o bien, que se requiere continuidad en la contratación;*
- b) *La justificación del plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la operación y cumplimiento de programas de quien solicite la contratación;*
- c) *La identificación del Gasto Corriente o del Gasto de Capital correspondiente; y*
- d) *El desglose del gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Los Ejecutores de Gasto, que pretendan asumir compromisos de pago que rebasen un ejercicio presupuestal con cargo a diferentes presupuestos, deberán incluir en el Presupuesto de Egresos del año o años que correspondan, la partida o partidas a que haya lugar para sufragar dichos pagos.

Los compromisos no cubiertos durante el ejercicio fiscal en que se contrate, tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto en los subsecuentes presupuestos.

II. La Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“Artículo 2o.- Son entidades paraestatales los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como entidades paraestatales a las siguientes:

I.- Organismos descentralizados:

”

“Artículo 5o.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los fines y metas señalados en sus programas. Al



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

efecto, contarán con una administración ágil y eficiente y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en la presente Ley y en las demás que se relacionen con la Administración Pública y que no se opongan a ésta.”

“Artículo 10.- La administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y un Director General.”

“Artículo 35.- La entidad paraestatal manejará y erogará sus recursos propios por medio de sus órganos.

...

“Artículo 42.- Serán facultades y obligaciones de los Directores Generales de las entidades, las siguientes:

I.- Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal,

...

V.- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz,

..."

III. La Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

“Artículo 1º. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes, y tienen por objeto la creación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, así como de establecer su estructura, organización y funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo y demás legislación aplicable.”

“Artículo 2º. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tendrá su domicilio legal en el Municipio de Aguascalientes, correspondiente al Estado del mismo nombre.”

“Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Centro de Conciliación: Al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Conciliación: Al proceso en el que una o más personas conciliadoras asisten a las partes en conflicto, para facilitar las vías de diálogo, proponiendo alternativas y soluciones al conflicto laboral;

Constitución Estatal: A la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;

Constitución General: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;

Ley: A la presente Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;

Ley de Entidades Paraestatales: A la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;

Ley de Responsabilidades Administrativas: A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;

LFT: A la Ley Federal del Trabajo;

Persona conciliadora: A la persona responsable de conducir el procedimiento de conciliación prejudicial de conflictos del ámbito estatal;

Persona titular de la Dirección General: A la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes;

Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes; y

Servicio Profesional de Carrera: Al mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito, el logro de resultados y en los valores de: vocación de servicio, efectividad, transparencia, eficiencia, cuidado de los recursos, orientación a la ciudadanía, calidad del servicio, probidad, rendición de cuentas, flexibilidad, mérito e idoneidad, con el fin de impulsar el desarrollo del servicio público para beneficio de la sociedad."

Artículo 4º. El Centro de Conciliación podrá contar con oficinas en el territorio del Estado, las cuales tendrán por objeto ofrecer el servicio público de conciliación para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local antes de presentar Página 4 de 21 demanda ante los juzgados laborales, procurando



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita para ello.

“Artículo 7º. El Centro de Conciliación tendrá por objeto:

I. Realizar la función conciliadora en conflictos laborales del ámbito estatal, prevista en los párrafos segundo y tercero de la fracción XX del apartado A del artículo 123 de la Constitución General, así como los artículos 684-A a 684-E de la LFT;

XI. Las demás que por mandato constitucional y legal le correspondan.”

“Artículo 9º. El patrimonio del Centro de Conciliación estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio y que le asigne el Estado;

II. Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado para su funcionamiento;”

“Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro de Conciliación contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órganos de Gobierno y Administración:

a) Junta de Gobierno; y

b) Dirección General;

II. Unidades Administrativas; y

... ”

“Artículo 25. La persona titular de la Dirección General tendrá la representación legal del Centro de Conciliación, será designada y removida por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia; debiendo recaer tal nombramiento en la persona que, además de contar los requisitos establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales, deberá cumplir con los siguientes:

... ”

“Artículo 26. La persona titular de la Dirección General, además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

- I. Celebrar actos y otorgar toda clase de documentos inherentes al objeto del Centro de Conciliación;
- II. Tener la representación legal del Centro de Conciliación, así como ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Reglamento Interior;
- ...
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones
- ...
- XII. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro de Conciliación;
- ...
- XIX. Las demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Centro de Conciliación, así como las que deriven de la LFT, de esta Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables."

"Artículo 27. La Dirección General para la atención y despacho de los asuntos de su competencia, contará con unidades administrativas que para tal efecto autorice la Junta de Gobierno; así como asesores, asistentes y demás personal conforme al presupuesto y las estructuras ocupacionales autorizadas y que sean necesarias para el buen desarrollo de funciones que le sean encomendadas.

Las facultades y obligaciones de las unidades administrativas referidas en el presente artículo se regularán de manera específica en el Reglamento Interior, manuales de organización y demás disposiciones aplicables según corresponda.

Los servidores públicos del primer nivel jerárquico inferior al de la persona titular de la Dirección General, serán designados y removidos por el Gobernador del Estado.

La designación de las personas conciliadoras será de conformidad con lo previsto en la LFT y en las demás disposiciones aplicables; su nombramiento tendrá una vigencia de tres años y podrán ratificarse por períodos sucesivos de la misma duración."

IV. El Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 1º. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los órganos y unidades administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes."



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

"Artículo 2º. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuyen y encomiendan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, el presente Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, así como demás instrumentos y normatividad aplicable."

"Artículo 6º. Para el cumplimiento de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Centro de Conciliación contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órganos de Gobierno y Administración: Responsables del gobierno así como de la administración y operación del Centro de Conciliación según corresponda, con motivo del cumplimiento de su objeto, y son:

*...
b) Dirección General;*

II. Unidades Administrativas: Dependientes de la Dirección General, y responsables de la ejecución de las políticas públicas y de la operación de las atribuciones del Centro de Conciliación para el debido cumplimiento de su objeto, y son:

a) Coordinación del Departamento Administrativo;"

"Artículo 20. La Dirección General estará a cargo de un Director General, el cual fungirá como representante legal, la autoridad ejecutiva, técnica y administrativa del Centro de Conciliación, y que será designado y removido libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos tanto en la Ley, como en la Ley de Entidades Paraestatales, quien además de las facultades que le confiere la Ley y la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Dirigir el desarrollo de las actividades técnicas, administrativas y de control del Centro de Conciliación, así como realizar las acciones tendientes a dicho fin;

*...
XII. Establecer y conservar actualizados los procedimientos, sistemas y aplicación de los servicios del Centro de Conciliación;*

*...
XV. Celebrar los contratos, convenios de colaboración y coordinación y demás instrumentos jurídicos necesarios para lograr los propósitos de la Ley, con instituciones públicas o privadas, así como con organizaciones de la sociedad civil;*



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

XVI. *Instaurar los procedimientos administrativos relativos a los contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios; en los casos y condiciones que la ley de la materia señale y resolver lo conducente;*

...
XVIII. *Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.*

"Artículo 21. Los titulares de la Coordinación y Jefaturas de Departamento ejercerán las siguientes facultades genéricas:

I. Auxiliar al Director General dentro de la esfera de sus respectivas competencias;

II. Acordar con el Director General la resolución de los asuntos de la Coordinación o Jefatura de Departamento a su cargo

...
XXV. *Las demás que les confiera la Junta de Gobierno, el Director General o las que les señalen las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales; así como, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico aplicable.*

"Artículo 22. La Coordinación del Departamento Administrativo estará a cargo de una persona titular denominada Coordinadora del Departamento Administrativo, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Aplicar normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales;

II. Promover y ejecutar las acciones de mejoramiento para cubrir las necesidades de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales;

III. Controlar y vigilar el buen manejo del presupuesto asignado al Centro en base a la normatividad vigente;

...
V. Realizar la planeación y presupuestación anual de los bienes o servicios que se requieran, efectuando su adquisición de acuerdo a la normatividad vigente;

...
IX. Gestionar las solicitudes de materiales y suministros necesarios para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas;

...
XLIV. *Las demás que señalen otros ordenamientos legales o las que le sean encomendadas por el Director General."*

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

V. El Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 3º. Quienes intervengan en cualquier procedimiento de contratación, además de cumplir con las disposiciones legales aplicables, deberán sujetarse a lo siguiente:

IX. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo o del Municipio deberán participar en los procedimientos de contratación que de manera consolidada determine la Oficialía Mayor o su similar en los Municipios, con excepción de los casos previstos en el Manual."

"Artículo 11.- Conforme a lo dispuesto en artículo 11 de la Ley, las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes muebles o la prestación de servicios a que se refiere el presente artículo, se realizarán por conducto de la Oficialía Mayor de manera consolidada en favor de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y se incluirán a sus Entidades, en los que expresamente se señale."

En las contrataciones consolidadas, los Entes Requieren, adicionalmente a las disposiciones generales ya establecidas, deberán observar lo siguiente:

XI. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES. - Las Requisiciones para el suministro de gasolina, diésel y gas LP. para las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, deberán contar con la autorización previa de la Dirección General de Servicios Integrales de la Oficialía Mayor;"

VI. El Manual del Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, establece lo siguiente:

"Artículo 3.- Para los efectos de este Manual, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en este artículo, salvo que expresamente se indique otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular, según lo requiera el sentido en el uso de que se trate:

XL. Servicios Generales. - Los establecidos por la SAE en el Manual de Lineamientos de Servicios Integrales."

AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Con base en los ordenamientos anteriormente citados y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes el Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal, así como coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas, que realicen las funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos que requiera la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas y realizar la consolidación de bienes y servicios de la Administración Pública Centralizada, y de las Entidades Paraestatales que en su caso lo requieran.

II. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número CCLEA/DG/153/23, de fecha 03 de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Gregorio Zamarripa Delgado, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación para la contratación del Suministro de Gasolina marca Pemex o similar (87 octanos) para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), debe de realizarse mediante Adjudicación Directa por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, lo anterior en tenor de que la contratación solo puede llevarse a cabo con un determinado proveedor, conforme se indica a continuación:

"Por medio del presente, me permito solicitar atentamente su apoyo para realizar el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción para la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina) por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción XIV, para el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), RFC CCL210420UF5, con domicilio fiscal en la calle Galeana #465, Col. Obraje, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags., por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo de 2023 al 26 de diciembre de 2025, ya que dicho servicio es indispensable para operar los vehículos propiedad y en servicio de la Entidad, con los que se llevan a cabo las actividades de Notificación a una de las partes en el proceso de Conciliación, así como todas aquellas actividades operativas y administrativas necesarias para el funcionamiento, y dar el debido cumplimiento a las metas y programas establecidos.



Es importante señalar que el parque vehicular con el que cuenta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes, es de reciente adquisición, vehículos que fueron entregados en el mes de febrero del año 2023, motivo por el cual no fue posible adherirnos en tiempo y forma al procedimiento de Licitación Pública Nacional Número DGAD-LEA-N061-2022 para el servicio de suministro de combustible (diésel, gasolina y gas L.P.) realizado en el mes de diciembre de 2022, por la Secretaría a su digno cargo.

Anexo al presente, me permito enviar la justificación fundada y motivada para el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Así mismo, hago de su conocimiento que, para tal efecto, se cuenta con la suficiencia presupuestal en el COG 26101 Combustibles por un importe total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo a la siguiente distribución:

EJERCICIO /PERIODO	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
2023 (ABR-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$250,000.00
2024 (ENE-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$300,000.00
2025 (ENE-DIC)	650101.CCLEA	08198	26101	1	15101	\$300,000.00
TOTAL						\$850,000.00

Dicho recurso corresponde a la Fuente de Financiamiento 15101, Participaciones Federales Ramo 28, (recurso de libre disposición), y el cuál deberá sujetarse a lo establecido en artículo 55 fracción II de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios,

La presente solicitud es para abastecer los vehículos propiedad y en servicio del CCLEA, según la siguiente relación:

No.	PLACA	TIPO	MARCA	MOD.	SERIE	NO. DE MOTOR
1	AFK9 71C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE0PL 206994	HR16669 398V
2	AFK9 72C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE7PL 206660	HR16676 415V
3	AFK9 74C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE6PL 206035	HR16669 446V
4	AFK9 75C	MARCH SENSE TM	NISSAN	2023	3N1CK3CE1PL 206590	HR16503 103U
5	Y76Y P	MOTOCICLETA CGL125 TOOL	HONDA	2023	3HIJA5452PD3 02056	JA47E50 81512
6	---	TARJETA CON CODIGO DE BARRAS	---	---	---	---

Agradezco de antemano la atención brindada y sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.”

”

(SE REPRODUCE)

2



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Según lo expuesto en el oficio antes transrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, por ser dicho proveedor quien cuenta con el contrato vigente y acepta otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a características y calidad de los mismos, en este sentido es que considera conveniente el efectuar una contratación por adjudicación directa, de conformidad a lo señalado en el supuesto señalado.

III. De acuerdo a la información relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el Ente Requiere.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para la adquisición a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de algunos de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto será de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al actualizarse el supuesto de Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes conforme a lo siguiente:

Economía	Que con la acreditación de la excepción se obtienen las mejores condiciones de contratación para el Estado al llevar a cabo la Adjudicación Directa por Excepción, establecida en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a través de la presente Adjudicación Directa se obtienen ahorro de recursos puesto que el contrato vigente
-----------------	---



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

	adjudicado en la multicitada licitación, fue sujeto a una evaluación previa para efectos de la emisión del fallo de adjudicación respectivo, tomándose en cuenta la evaluación de la oferta económica, adjudicándose a través del criterio Binario mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo.
Eficacia	<p>Se evidencia el principio de eficacia del procedimiento propuesto, ya que tiene la finalidad de permitir que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes (CCLEA), realice funciones de conciliación en conflictos laborales del ámbito estatal, por lo que el procedimiento permite a este Centro contar con tan valioso y necesario servicio.</p> <p>Se solicita que la contratación del servicio de suministro de combustible requerido se realice a través de Adjudicación Directa Por Excepción con el proveedor "SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V." por actualizarse el supuesto previsto en la fracción XIV del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>
Eficiencia	<p>Se propone efectuar la presente contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual los Entes Requirentes, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la requisición número 10029/2023, del Sistema para Administrativos (OPD's), misma que fue remitida en la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación. La requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se invitó a personas físicas o morales, bajo los términos y condiciones establecidos en la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N061-2022, en dicho procedimiento se otorgó el fallo de adjudicación al Licitante " SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ", correspondientes a la presente contratación por cumplir con las especificaciones y conceptos señalados en el Dictamen técnico, requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado.



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

	Cabe señalar que en dicha convocatoria se les proporciona a todos los proveedores la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor “ SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. ”, constatando que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en las páginas: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción, del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Recayendo en la Dirección de Administración y Servicios adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la recepción, coordinación y supervisión de dichos servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requiere, corresponde a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.





AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del "**SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA)**", requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 12 fracción II, 22 fracciones II, XIII y XXVII y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción XIV y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 48 párrafo segundo del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través de Adjudicación Directa la contratación del "**SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA)**", requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10029/23** del Sistema VISUAL.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del "**SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA)**", requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10029/2023** del Sistema VISUAL, lo anterior mediante el supuesto de **Adjudicación Directa** señalado en el artículo 63 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con el proveedor "**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**", conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.



AD-05-SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).

TERCERO: Comuníquese al proveedor “**SERVICIO LOMAS AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de la presente autorización a efecto de que se presente a realizar los trámites necesarios para formalizar la contratación del “**SUMINISTRO DE GASOLINA MARCA PEMEX O SIMILAR (87 OCTANOS) PARA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CCLEA).**”, requerido por la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **10029/2023** del Sistema **VISUAL**.

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO

Sra

“2023, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES”

C.P. RCMM/L'MSH/L'DMG/HGHA